RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00443 00ok (Cuaderno 2)

1. Se requiere a la parte actora para que, en término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, radiqué y allegue prueba del trámite impartido al oficio circular No. 2212, en lo que respecta a los bancos Bancolombia, Davivienda, Colpatria, Corpbanca, Citybank, Banco de Bogotá, Sudameris, Bancomeva. So pena de declaración de desistimiento tácito de dichas medidas cautelares en la forma prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

2. Vencido el término anterior en silencio o sin que se hubiere cumplido con la carga descrita en el numeral anterior, se requiere al demandante para que en término de 30 días hábiles, proceda a notificar a su contraparte y allegue las pruebas correspondientes, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme la norma ya relacionada. Secretaría contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f141d6d5e9d18df6d7b56a491f6de1940fc011efc4a9ff399adeb620a7273b25
Documento generado en 26/05/2021 04:06:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica